



ante mafanor.

SESSIO QVARTO , VIEN-  
TE MARAVEDIES , AÑO DE  
MIL SEY CIENTOS Y SE-  
SENTA Y TRES .

Syuntur al 15 de Julio Dña M. N. M. y fiducia

Villa de Yeda , y la capítular de ella , aquincede Julio de  
mille setecientos setenta y tres : Almandor Junto los Sacerdotes  
yo , Justicia , y Notim.<sup>to</sup> de ella , a saber D. Miguel Exequimodoz  
nabu Abogado delos M<sup>r</sup> conigos . Almazán de esta villa  
por su ut. D. Tomás fernando Zárate , sacerdote de henida  
en oficio priemamente , D<sup>r</sup> n. Miguel clauso ortega , D<sup>r</sup> Juan  
Sanchez Almáza , D. Pedro ortega Zárate , D<sup>r</sup> n. Iglesia  
ortega , D<sup>r</sup> Juan<sup>co</sup> Pexer de la cobia . Sacerdotes perpetuos , D<sup>r</sup> n.  
fernando ortega Zárate Alquacil mayor , D<sup>r</sup> n. Loxo Salas  
de orgeno Procurador Sindico general abiendo sido citado  
do por Joseph de Venna y Joseph eupeda viñedos porteno  
de queyo el Indaccripto C<sup>m</sup> de castido soy lec , a exitar y  
confesir coratocantes y gatenciones al Servicio de  
Hamas etap<sup>do</sup> vien , y voluntad de esta villa y sus vecinos , y  
conferido al año lo siguiente —

Que en dencion de esta villa consideri de regalio  
haberla y vallare esta villa consideri de regalio  
los eclesiasticos particulares / predillars / del S<sup>r</sup> sacerdote  
fendente todo aquello que se considere . Que bender  
esta de las quatro especies sujetas a billones por menor  
para regalio prudente , y que sin otra qualidad  
de que contiene abrevete regalio , no se aprueba en el  
partim<sup>to</sup> teniendo la villa presente que entre quatro  
los eclesiasticos sacerdotes que componen esta conci-  
dad apena han quattro , que quedan tener de dobra

